Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0535/2023
Ciudad de México, a 08 de marzo de 2023

C. YONNY RODRIGUEZ HERNANDEZ
PEMEX LOGISTICA REGIONAL PACIFICO
Avenida Marina Nacional # 329, Edificio C, Planta baja, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.
Correo: yonny.rodriguez@pemex.com, everardo.serra@pemex.com
PRESENTE

Trámite: ASEA-00-012 (Solicitud de Permiso para Combustión a Cielo Abierto para Actividades del Sector Hidrocarburos)
Bitácora: 09/CAA0021/02/23

Con referencia a su escrito DGPL-GDSSSTPA-SA-10-2023 de fecha 21 de febrero de 2023, recibido el día 27 de febrero de 2023 en el Área de Atención al Regulado (AAR) de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales (**DGGPI**), mediante el cual en representación de **PEMEX LOGISTICA REGIONAL PACIFICO, Terminal de Almacenamiento y Despacho El Castillo, Terminal de Almacenamiento y Despacho Zapopan, Terminal de Almacenamiento y Despacho Lázaro Cárdenas, Terminal de Almacenamiento y Despacho Tepic, Terminal de Almacenamiento y Despacho Rosarito, Terminal de Almacenamiento y Despacho Manzanillo, Terminal de Almacenamiento y Despacho Mazatlán, Terminal de Almacenamiento y Despacho Hermosillo, Terminal de Almacenamiento y Despacho Mexicali, Terminal de Almacenamiento y Despacho Ensenada, Terminal de Almacenamiento y Despacho Topolobampo, Terminal de Almacenamiento y Despacho Navojoa y la Terminal de Distribución de Gas Licuado Topolobampo**, en adelante el **REGULADO**, presentó la solicitud de Permiso para la Combustión a Cielo Abierto para Actividades del Sector Hidrocarburos registrada con bitácora 09/CAA0021/02/23. Una vez evaluada la información presentada y

CONSIDERANDO

I. Que el **REGULADO** indica tener entre sus actividades las de transporte y almacenamiento de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, misma que constituye una actividad regulada del Sector Hidrocarburos, y por tanto es competencia de esta **AGENCIA** conocer del trámite, conforme a lo establecido en el artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

II. Que esta **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales** es competente para revisar, evaluar y resolver sobre el Permiso para la Combustión a Cielo Abierto solicitado por el **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XVIII y 29 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

III. Que el 21 de febrero de 2023 se recibió mediante escrito DGPL-GDSSSTPA-SA-10-2023, en la **AGENCIA**, la solicitud de Permiso para la Combustión a Cielo Abierto para Actividades del Sector Hidrocarburos del **REGULADO**, misma que fue registrada con número de bitácora 09/CAA0021/02/23.

IV. Que en la solicitud de Permiso para la Combustión a Cielo Abierto registrada con número de bitácora 09/CAA0021/02/23, el **REGULADO** manifiesta lo siguiente:

1. Los tipos y cantidades de combustible utilizado por evento será de acuerdo con lo observado en la siguiente Tabla:

Sitio	Tipo de Combustible	Cantidad (litros)
Terminal de Almacenamiento y Despacho El Castillo	Diesel	20
	Gasolina Regular	20
Terminal de Almacenamiento y Despacho Zapopan	Diesel	20
	Gasolina Regular	20
Terminal de Almacenamiento y Despacho Lázaro Cárdenas	Diesel	60
	Gasolina Regular	60
Terminal de Almacenamiento y Despacho Tepic	Diesel	30
	Gasolina Regular	30
Terminal de Almacenamiento y Despacho Rosario	Diesel	21
	Gasolina Regular	9
Terminal de Almacenamiento y Despacho Manzanillo	Diesel	20
	Gasolina Regular	20
Terminal de Almacenamiento y Despacho Mazatlán	Diesel	30
	Gasolina Regular	30
Terminal de Almacenamiento y Despacho Hermosillo	Diesel	25
	Gasolina Regular	25
Terminal de Almacenamiento y Despacho Mexicali	Gasolina Regular	30
Terminal de Almacenamiento y Despacho Ensenada	Diesel	15
	Gasolina Regular	15
Terminal de Almacenamiento y Despacho Topolobampo	Gasolina Regular	40
Terminal de Almacenamiento y Despacho Navojoa	Diesel	35
	Gasolina Regular	15
Terminal de Distribución de Gas Licuado Topolobampo	Diesel	15
	Gasolina Regular	15

2. Las prácticas se llevarán a cabo en el año 2023 de acuerdo con el siguiente calendario:

Sitio	Mes	Cantidad de Practicas
Terminal de Almacenamiento y Despacho El Castillo	Marzo	1
	Mayo	1
	Julio	1
	Septiembre	1
	Noviembre	1
Terminal de Almacenamiento y Despacho Zapopan	Julio	1
Terminal de Almacenamiento y Despacho Lázaro Cárdenas	Marzo	1
	Mayo	1
	Agosto	1
	Noviembre	1
Terminal de Almacenamiento y Despacho Tepic	Febrero	1
	Abril	1
	Junio	1
	Agosto	1
	Octubre	1
	Diciembre	1
Terminal de Almacenamiento y Despacho Rosario	Abril	1
	Julio	1
	Octubre	1
	Diciembre	2
Terminal de Almacenamiento y Despacho Manzanillo	Marzo	1
	Mayo	1
	Julio	1
	Septiembre	1
	Noviembre	1
Terminal de Almacenamiento y Despacho Mazatlán	Febrero	1
	Abril	1
	Junio	1
	Agosto	1
	Octubre	1
	Diciembre	1
Terminal de Almacenamiento y Despacho Hermosillo	Abril	1
	Mayo	1
	Septiembre	1

Sitio	Mes	Cantidad de Practicas
	Octubre	1
	Noviembre	1
Terminal de Almacenamiento y Despacho Mexicali	Junio	1
	Septiembre	1
Terminal de Almacenamiento y Despacho Ensenada	Junio	1
	Septiembre	1
Terminal de Almacenamiento y Despacho Topolobampo	Mayo	1
	Agosto	1
	Noviembre	1
Terminal de Almacenamiento y Despacho Navojoa	Mayo	1
	Agosto	1
	Noviembre	1
Terminal de Distribución de Gas Licuado Topolobampo	Marzo	1
	Mayo	1
	Julio	1
	Septiembre	1
	Noviembre	1

V. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos necesarios para el trámite de Permiso para la Combustión a Cielo Abierto, establecidos en el Artículo 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, 4, 5 fracción XVIII y 7 fracción II de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 110 y 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción XVIII y 29 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; el artículo 1o. del **ACUERDO** por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales las facultades que se indican, publicado el 30 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, 6, 16, 17 BIS apartado A) fracción VI y 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General

RESUELVE

PRIMERO. OTORGAR el Permiso para la Combustión a Cielo Abierto a favor del **REGULADO**, conforme a lo indicado en el **CONSIDERANDO IV** del presente.

SEGUNDO. Indicar al **REGULADO**, que deberá mantener en todo momento durante la realización de las prácticas contraincendios, medidas suficientes de seguridad y de protección ambiental.

TERCERO. Prevenir al **REGULADO**, para que en caso de que las autoridades locales ambientales y de Protección Civil, determinen una contingencia ambiental por las malas condiciones de la calidad del aire, adopten las medidas necesarias durante la realización de las prácticas contra incendio para contribuir en la reducción de dicha contingencia.

CUARTO. En caso de existir falsedad en la información presentada, el **REGULADO** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

QUINTO. Notificar al **C. YONNY RODRIGUEZ HERNANDEZ** en su carácter de representante legal del **REGULADO**, la presente resolución de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
Director General de Gestión de Procesos Industriales

Ing. David Rivera Bello

C.c.e.p. **Ing. Ángel Carrizales López.**- Director Ejecutivo de la de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. direccion.ejecutiva@asea.gob.mx.
Ing. Felipe Rodríguez Gómez.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. felipe.rodriguez@asea.gob.mx.
Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión de Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. jose.gonzalez@asea.gob.mx.
Mtra. Laura Josefina Chong Gutiérrez.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. laura.chong@asea.gob.mx

Bitácora: 09/CAA0021/02/23

AMR/SMV